



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/50/L.9
21 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 139 del programa

PROGRAMA DE ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN
MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

Ghana: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 17 de su resolución 48/29, de 9 de diciembre de 1993, el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992, y el párrafo 1 de la sección IV del anexo de su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional¹ y de las directrices y recomendaciones relativas a la ejecución del Programa en el futuro en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III del mencionado informe,

Teniendo en cuenta que el impulso de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, tal como se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se reafirma y amplía en la sección IV del programa de actividades de la primera parte (1990-1992), la segunda parte (1993-1994) y la tercera parte (1995-1996) del Decenio, que figuran como anexos, respectivamente, de las resoluciones 45/40, de 28 de noviembre de 1990, 47/32, de 25 de noviembre de 1992 y 49/50, de 9 de diciembre de 1994,

¹ A/50/726.

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

Convencida, no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen en mayor medida el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que benefician especialmente a personas de los países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989 y 46/50, de 9 de diciembre de 1991, y 48/29, de 9 de diciembre de 1993, en las que, además, expresaba o reafirmaba la esperanza de que al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. Aprueba las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General, y que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1996 y 1997 las actividades especificadas en su informe, incluidas:

a) La concesión de becas de derecho internacional en 1996 y 1997, a petición de los gobiernos de los países en desarrollo, en un número que se determinará a la luz de los recursos generales disponibles para el Programa de asistencia;

b) La concesión a un candidato en 1996 y a otro en 1997, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente al fondo de la beca;

c) Dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los posibles cursos regionales que se organicen en 1996 y 1997; y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes y que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 13, 14 y 15 infra;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1994 y 1995 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en particular, por la organización de las reuniones 30^{a2} y 31^{a3} del Seminario sobre Derecho Internacional celebradas en Ginebra del 20 de mayo al 10 de junio de 1994 y del 22 de mayo al 9 de junio de 1995, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para efectuar estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo respectivamente a través de la División de Codificación y de la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar;

4. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de admitir candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación, para que tomen parte en los diversos componentes del Programa de asistencia;

5. Pide también al Secretario General que considere si convendría más utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias en cursos regionales, subregionales o nacionales o en cursos organizados en el sistema de las Naciones Unidas;

6. Invita a los Estados interesados a que estudien la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia;

7. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para actualizar la compilación de tratados (Treaty Series) de las Naciones Unidas y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas;

8. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

9. Expresa también su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/49/10), cap. VI, secc. G.

³ Ibíd., quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/50/10), cap. VII, secc. E.

10. Expresa además su reconocimiento a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa, que permite a los candidatos seleccionados en el programa de becas sobre derecho internacional asistir a los cursos del Programa en conjunción con los cursos de la Academia;

11. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, e insta a los Estados Miembros y las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que sigan aportando y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda seguir realizando sus actividades, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

12. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, ya sean regionales o mundiales, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se prevén en la sección IV del programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, en relación con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, según figuran en el anexo de la resolución 49/50;

13. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que periódicamente invite a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a aportar contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

14. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias, entre otras cosas, para el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas sobre derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para esos fines;

15. Insta en particular a todos los gobiernos a aportar contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, en particular con miras a reunir la suma necesaria para financiar las dietas de un máximo de 25 participantes en cada curso regional, con lo que se aliviaría la carga para los posibles países anfitriones y se permitiría al Instituto seguir organizando los cursos regionales;

16. Pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1996 y 1997 y que, tras celebrar consultas con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más

amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del programa en los años subsiguientes;

17. Decide nombrar a 25 Estados Miembros, seis de África, cinco de Asia, tres de Europa oriental, cinco de América Latina y el Caribe y seis de Europa occidental y otros Estados, miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1996⁴;

18. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

⁴ Los Estados miembros del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional son los siguientes: ...